

BOP

Córdoba

Año CLXXXI

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público el extracto de la convocatoria de Subvenciones de Proyectos de Cooperación al Desarrollo de Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba 2016

p. 3109

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público el extracto de la convocatoria de Subvenciones a Municipios y ELAS del Programa de Ocio y Tiempo Libre de la Provincia de Córdoba durante el año 2016

p. 3112

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público el extracto de la convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Juveniles que desarrollen Proyectos, Programas y Actividades de Ocio y Tiempo Libre de Córdoba 2016

p. 3112

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se hace público la rectificación del anuncio número 2487 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 132, de fecha 12 de julio de 2016

p. 3113

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres, por el que se hace público la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2016

p. 3113

Ayuntamiento de Cardena

Anuncio del Ayuntamiento de Cardena, por el que se somete a información pública la aprobación definitiva de la Ordenanza de Ayudas Municipales de Necesidades Sociales

p. 3114

Anuncio del Ayuntamiento de Cardena, por el que se somete a información pública la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Municipal de Ficheros de Datos de Carácter Personal

p. 3117

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a a la contratación de la Obra de Remodelación de la calle Cabo Carmona Chamizo en Alcolea

p. 3118

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a a la contratación de la Obra de Remodelación de la calle Fray Vasco

p. 3119

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a a la contratación de la Obra de Remodelación de la calle Juan de Cervantes

p. 3119

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba relativo a la contratación de la Obra de mejora de la Movilidad y Accesibilidad en el Barrio de la Fuensanta

p. 3119

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba relativo a la contratación de la Obra de Remodelación de la calle Pintor Espinosa, Fase II

p. 3119

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba relativo a la contratación de la Obra de Remodelación del Pasaje Escritor Narbona

p. 3120

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba relativo a la contratación de la Obra de Remodelación de la calle José Sánchez Guerre

p. 3120

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a a la contratación de la Obra de Remodelación de la calle Yosuf

p. 3120

Ayuntamiento de Guadalcazar

Anuncio del Ayuntamiento de Guadalcazar, por el que se hace público las Bases que regirán la convocatoria para proveer tem-

poralmente una Plaza de Auxiliar Administrativo, para su nombramiento como Funcionario Interino vacante temporalmente en el Ayuntamiento de Guadalcazar

p. 3121

Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se hace público la delegación de las funciones de la Alcaldía en la Segunda Teniente de Alcalde D^a Piedad Dolores Campillos López durante los días 30 y 31 de julio de 2016

p. 3123

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Sevilla

Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía relativo al Recurso: Recursos de Suplicación 1434/2015. Notificación Resolución

p. 3123

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo al Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 36/2016. Notificación Resolución

p. 3123

VIII. OTRAS ENTIDADES

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Anuncio del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, por el que se hace público la convocatoria y Bases para cubrir por el sistema de concurso de traslados, las vacantes existentes en la relación de puestos de trabajo de Bomberos-Conductores

p. 3124

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 2.701/2016

Habiendo sido aprobada por la Junta de Gobierno con fecha de 6 de julio de 2016 la Convocatoria de Subvenciones de Proyectos de Cooperación al Desarrollo de Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba 2016, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con el literal que sigue:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2016

Base primera. Objeto de las subvenciones

Se convoca, en régimen de concurrencia pública competitiva, subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo de los ayuntamientos de la provincia de Córdoba. Se entiende que esta convocatoria incluye también a las Entidades locales autónomas.

Se destina para esta convocatoria la partida de capítulo IV (gastos corrientes, no inventariables, fungibles) 575 9208 46200 por importe de 90.000 euros y la partida de capítulo VII (gastos de inversión, inventariables, no fungibles) 575 9208 76200 por importe de 60.000 euros.

Los Ayuntamientos, podrán solicitar un máximo de dos proyectos a la convocatoria. En este caso, al menos uno de ellos debe ser presentado conjuntamente entre varios ayuntamientos de la provincia. Los dos proyectos pueden ser de este carácter conjunto.

La cuantía máxima que se puede conceder en esta convocatoria a cada ayuntamiento es 15.000 euros.

En el caso de proyectos conjuntos la cantidad máxima a conceder será, en los casos de presentación por hasta tres ayuntamientos, de 7.500 euros por ayuntamiento y de 5.000 euros, si son más de tres ayuntamientos. Se considera que esta presentación conjunta es preferente al favorecer relaciones territoriales continuadas en el tiempo. También se considerarán prioritarios los proyectos presentados por ayuntamientos que cuenten con partidas específicas de cooperación al desarrollo en sus presupuestos y los que tengan acuerdo, convenio o cualquier otro vínculo con las contrapartes, lo que se acreditará documentalmente.

Base segunda. Requisitos de los proyectos

a. No se podrá presentar un proyecto a la convocatoria si, en la fecha de apertura de esta convocatoria, se tiene otro proyecto sin comenzar su ejecución o sin haber presentado la debida justificación, habiéndose cumplido el plazo para ello.

b. No se podrá financiar más del 85% del presupuesto previsto para el proyecto; el resto, deberá ser aportado por el solicitante, la contraparte o los beneficiarios. No se admiten costes indirectos.

En el caso de subvencionar gastos de personal expatriado, estos no podrán superar el 10% de la cantidad concedida.

c. La duración máxima del proyecto será de doce meses. La fecha de inicio no podrá superar los cuarenta días naturales desde el desembolso de los fondos a las organizaciones subvencionadas. Dentro de ese plazo, la organización beneficiaria comunicará a esta Diputación la fecha de inicio del proyecto.

d. La fecha de inicio del proyecto y de los gastos del mismo no podrá ser anterior a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. No podrá ser retrasada la fecha de inicio para el proyecto, salvo por causa justificada estimada por la

comisión de seguimiento.

e. Las prioridades geográficas y sectoriales son las establecidas en las Directrices de Cooperación Internacional aprobadas por el Pleno de 17 de mayo de 2012 de esta Diputación, publicadas en web: www.dipucordoba.es/internacional

El criterio sectorial prioritario, tal y como se indica en las directrices de cooperación, serán las acciones dirigidas al fortalecimiento institucional de otros ayuntamientos en países empobrecidos y/o el desarrollo económico local y rural de sus territorios.

Base tercera. Requisitos de los solicitantes

Para poder concurrir a la convocatoria, los ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba habrán de reunir los siguientes requisitos:

a. No estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores ni tener a fecha del cierre de la convocatoria algún proyecto sin justificar correctamente cumplido el plazo de justificación.

b. Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social y no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones.

Base cuarta. Documentación que ha de presentarse

La documentación que a continuación se señala se presentará en la forma electrónica establecida al efecto, adjuntándose en formato pdf, siendo suficiente copia simple.

a. Formulario electrónico dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, firmado por la persona que tenga la representación legal de la organización.

b. Proyecto a ejecutar con presupuesto desglosado por partidas y actividades. Se estima que la presentación del proyecto en el momento del cierre de la convocatoria es un requisito imprescindible, que no cabe subsanar con una presentación posterior.

c. Declaración responsable por persona con representación legal de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, de estar al corriente en las obligaciones fiscales con el Estado y de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones conforme al artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base quinta. Forma y plazo de presentación de los proyectos

Las solicitudes, firmadas electrónicamente, se presentarán de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico

(http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre_la_sede_electronica/doc/12944).

El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del mismo Reglamento citado.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico. Este formulario estará disponible en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>)

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>)

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de septiembre de 2016 contado desde las 0:00:00 horas del día referido. Terminará a las 23:59:59 del día 22 de septiembre de 2016.

La Oficina de Cooperación Internacional publicará en el tablón de anuncios electrónico y complementariamente en la página web del Departamento de Cooperación al Desarrollo de la Diputación de Córdoba la relación de los solicitantes indicando la documentación no aportada o los defectos que contenga para que la aporte en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello habrá de realizarse a través de la aplicación informática que al efecto se establezca.

La utilización del Tablón de Anuncios Electrónico será el medio exclusivo de notificación de instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>)

Base sexta. Comisión evaluadora y de seguimiento

La instrucción de la convocatoria será realizada por la Oficina de Cooperación Internacional. Por su parte, la propuesta de resolución será realizada por una Comisión que tomará sus decisiones por aplicación del voto ponderado en función de la representación plenaria, cuya composición será la siguiente:

- La Diputada de Cooperación al Desarrollo de la Diputación de Córdoba, o diputado/a en quien delegue.
- Un diputado/a representante de cada uno de los grupos políticos de la corporación.
- El jefe del Departamento de Cooperación Internacional de la Excm. Diputación de Córdoba, con voz y sin voto, como secretario de la comisión.
- Asimismo, también se podrá contar con el apoyo del personal técnico de la Oficina de Cooperación Internacional y del Servicio de Intervención.

Como apoyo a esta labor, la Oficina de Cooperación Internacional realizará un informe técnico de cada proyecto. Para mejor fundamentar su decisión, se podrá requerir a los solicitantes que aporten las clarificaciones que se estimen oportunas.

Además, esta Comisión será la encargada de conocer el seguimiento de la ejecución de los proyectos y de resolver las cuestiones que ello plantee.

Base séptima. Criterios objetivos para resolver la convocatoria

El baremo y los criterios objetivos que se aplicarán para la resolución, en régimen de concurrencia competitiva, de la convocatoria será el que a continuación se detalla.

1. Evaluación Técnica del proyecto: Máx. 25 puntos.
 - Análisis y correcta lógica de intervención del proyecto: 15 puntos.
 - a) Coherencia de objetivos, resultados, actividades, indicadores y fuentes de verificación: Hasta 10 puntos
 - b) Integración de perspectiva de género y sostenibilidad ambiental en el proyecto: Hasta 5 puntos.
 - Viabilidad del proyecto: 10 puntos.
 - c) Estudio de los factores de desarrollo: socioculturales, institucionales, tecnológicos, económicos: Hasta 5 puntos.
 - d) Factores de Riesgo correctamente establecidos: Hasta 2,5 puntos.
 - e) Previsión de seguimiento y evaluación adecuados: Hasta 2,5 puntos.
2. Adecuación del proyecto a los criterios y prioridades estable-

cidos en las Directrices de Cooperación Internacional al Desarrollo de esta Diputación Provincial: Máx. 15 puntos.

- Prioridades geográficas: Hasta 5 puntos.
- Prioridades sectoriales: Hasta 10 puntos.

(fortalecimiento institucional de otros ayuntamientos de países empobrecidos y/o el desarrollo económico local y rural de sus territorios).

Las prioridades geográficas y sectoriales generales, aprobadas por el Pleno de esta Diputación provincial, son las establecidas en las Directrices de Cooperación publicadas en web: www.dipucordoba.es/internacional.

3. Capacidad del solicitante para llevar a cabo el proyecto: Máx. 30 puntos.

- La experiencia de trabajo del solicitante en la zona, con la contraparte y en proyectos de esa naturaleza: Hasta 5 puntos.
- Correcta ejecución y justificación de proyectos de similar naturaleza en esta Diputación en años anteriores: Hasta 5 puntos.
- Proyecto conjunto entre varios municipios de la Provincia, en especial los que agrupen a municipios de una misma mancomunidad: Hasta 5 puntos.
- Haber realizado acciones de sensibilización y educación para el desarrollo en el municipio solicitante, en los dos años anteriores a la convocatoria: Hasta 5 puntos.

• Ayuntamiento con partidas específicas de cooperación al desarrollo y/o con aporte económico al proyecto: Hasta 5 puntos.

• Ayuntamiento con acuerdo, convenio o cualquier otro vínculo con las contrapartes y entidades colaboradoras: Hasta 5 puntos.

Quedarán automáticamente desestimadas las solicitudes que alcancen menos de treinta y cinco puntos en aplicación del presente baremo.

Base octava. Resolución de la convocatoria y aceptación del beneficiario

1. La propuesta provisional de resolución, que habrá de ser motivada, hará constar la relación de los ayuntamientos a los que se concede la subvención y la cuantía cierta que corresponda en aplicación del baremo de los criterios de valoración y la disponibilidad presupuestaria de la presente convocatoria. Se hará asimismo una relación ordenada de las que quedan denegadas, por no haber alcanzado la puntuación mínima necesaria, y las que han quedado eliminadas por renuncia o desistimiento del solicitante. La referida resolución se publicará en el tablón de anuncios electrónico de esta Excm. Diputación a efecto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes a través de la aplicación informática establecida al efecto en el plazo de diez días naturales de acuerdo con el artículo 84.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico.

2. Transcurrido este plazo, la propuesta será aprobada por la Junta de Gobierno y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo fin a la vía administrativa. La notificación de la resolución de concesión o denegación se realizará mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación y complementariamente en la web www.dipucordoba.es/internacional, surtiendo todos los efectos de notificación practicada. Sin perjuicio, de ello se podrá remitir avisos por correo electrónico que no tendrán efecto de notificación practicada.

3. Como regla general, se otorgará la cuantía total solicitada para el proyecto siempre y cuando quede sobrante suficiente en los capítulos de gasto solicitados. No obstante, la Comisión podrá, en el supuesto de que no sea posible repartir la totalidad de la cuantía destinada a esta convocatoria y con el fin de que no sobre remanente alguno, proponer una financiación parcial de algún proyecto o alguna minoración a la cuantía expresada en los

proyectos. En este caso, se permite que la entidad solicitante, con el consentimiento de esta Excm. Diputación, haga alguna modificación al proyecto original, lo que requerirá la aprobación posterior de la comisión de seguimiento.

4. Se presumirá que el ayuntamiento acepta la subvención si en el plazo de diez días desde dicha publicación no manifiesta expresamente su rechazo a la subvención. Queda a salvo, naturalmente, la posibilidad indicada anteriormente de reformulación del presupuesto por menor cuantía concedida.

Base novena. Pago del proyecto

Por la naturaleza de los proyectos de cooperación al desarrollo, la atención a la lucha contra la pobreza y la imposibilidad de las organizaciones de hacer adelanto de fondos, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto 2016. Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquiera otra garantía financiera. El Ayuntamiento beneficiario velará para que no se demoren los pagos a los beneficiarios finales del proyecto en los países en desarrollo.

Base décima. Ejecución del proyecto y obligaciones contraídas

1. Los Ayuntamientos subvencionados quedan obligados a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de esta Excm. Diputación. Podrán contar con miembros asociados y contrapartes para la ejecución del proyecto.

2. Los Ayuntamientos subvencionados están obligados a hacer constar en todo el material documental (publicaciones, cartelería, etc) a que dé lugar el proyecto la colaboración y la imagen corporativa de esta Excm. Diputación.

3. Los Ayuntamientos subvencionados deberán comunicar a esta Excm. Diputación la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a esta Excm. Diputación.

4. Los Ayuntamientos subvencionados deberán reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

5. La entidad beneficiaria elaborará y remitirá a la oficina de cooperación internacional un informe de seguimiento de las actividades realizadas a mitad del período de ejecución previsto para el proyecto. Este informe podrá ser complementado con una entrevista personal del equipo técnico de la Oficina de Cooperación Internacional con los responsables del proyecto. Asimismo, La Oficina de Cooperación Internacional podrá mantener reuniones periódicas con las entidades beneficiarias de los proyectos sobre la marcha y cumplimiento de los mismos.

6. Los Ayuntamientos beneficiarios se comprometen a participar en las campañas provinciales de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por Diputación, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar en su municipio los resultados de los proyectos subvencionados como mecanismo de sensibilización y educación para el desarrollo. En particular, un mecanismo apropiado para ello pueden ser los encuentros de cooperación que se promuevan en cada mancomunidad.

Base undécima. Justificación de las subvenciones

1. En el plazo de tres meses tras la terminación del proyecto, la entidad beneficiaria deberá justificar la subvención concedida, acreditando los gastos de acuerdo con lo preceptuado en estas bases y con el presupuesto adjunto al proyecto.

2. Como regla general, la justificación se realizará mediante la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto establecida en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, reglamento de la ley general de subvenciones. Así, se deberán presentar facturas originales y fotocopia de las mismas los originales serán estampillados por parte de la oficina de cooperación internacional y devueltos al Ayuntamiento, quedando copia en esta diputación. También es posible la presentación de copias compulsadas por el/la secretario/a, con la indicación de que los originales obran o han sido estampillados por el Ayuntamiento. En el caso de que, por especiales dificultades del país de ejecución del proyecto, no se puedan presentar las facturas originales, será suficiente la presentación de copias compulsadas junto con la declaración jurada del responsable de la organización de que esas facturas no serán utilizadas para justificar otras subvenciones y de que las mismas están a disposición de la Diputación provincial para que puedan ser vistas sobre terreno y estampilladas.

Se deberá presentar además el certificado de ingreso y gasto firmado por el Interventor del Ayuntamiento conforme al fin de la subvención.

3. No obstante lo anterior y de acuerdo con el artículo 81 del reglamento de la Ley de Subvenciones, se habilitará un medio electrónico para la presentación de la justificación y los documentos de gastos, cuyo uso será opcional para los beneficiarios. Se adjuntarán por esta vía copia de todos los documentos de gastos en PDF y escrito con declaración responsable, indicando que las facturas no serán utilizadas para justificar otra subvención y que quedan a disposición de esta Diputación para su estampillado. Cada archivo no podrá tener mayor cabida de 10 megas pero podrán presentarse varios. En caso de ser seleccionado por el Servicio de Intervención para un control financiero, se habrá de presentar los originales si así les fuera solicitado.

4. Junto con la justificación económica, el beneficiario deberá presentar una memoria final firmada por el representante legal de la misma en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a la consecución de los fines del proyecto, así como una copia de todo el material documental e informativo (notas de prensa, fotografías, vídeos, etc.) a que dé lugar la realización del proyecto. Preferentemente, se entregará toda la documentación en soporte informático.

5. Las entidades subvencionadas podrán acogerse al artículo 74 del citado texto presentando informe de auditor de cuentas, además de memoria técnica y económica y listado de gasto. Las organizaciones deberán solicitar acogerse a este sistema con tres meses de antelación antes de la fecha prevista de terminación del proyecto y justificar fehacientemente que en el país de referencia hay un sistema habilitado para la profesión de auditor. Igualmente, las entidades beneficiarias podrán presentar cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 de la referida norma legal. Ello habrá de ser solicitado con tres meses de antelación a la finalización del proyecto. En la relación prevista para ello deberá quedar bien de manifiesto la vinculación del gasto con el proyecto. La oficina de cooperación internacional podrá pedir aclaraciones al respecto.

6. Las subvenciones que se deriven de la presente convocatoria quedan susceptibles de ser seleccionadas por el sorteo de Control Financiero que lleve a cabo el Servicio de Intervención de esta Diputación provincial.

Base duodécima. Régimen de control, reintegro y sanciones

El régimen de control, reintegro y sanciones se regirá por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por las ordenanzas en vigor

en la materia que apruebe esta Diputación provincial.

Base decimotercera. Reglas supletorias

En todo aquello que no haya sido regulado por la presente convocatoria se rige por la referida Ley General Subvenciones, su reglamento de desarrollo y por el Real Decreto 794/2010 por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

Córdoba a 6 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.702/2016

Extracto del acuerdo de fecha 13 de julio de 2016 del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa de Actividades de Ocio y Tiempo Libre de la provincia del Córdoba, durante el año 2016.

BDNS 312175

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar la subvención regulada en la presente convocatoria los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba con exclusión del municipio de Córdoba capital.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13, puntos dos y tres de la L.G.S.

- La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

Segundo. Objeto. Gastos subvencionables

Las subvenciones tienen por finalidad incentivar, favorecer y fortalecer proyectos de ocio y tiempo libre en los municipios de la provincia, mediante la realización de actividades, de carácter abierto y participativo, que fomenten la adquisición de hábitos de vida saludable y un uso educativo del tiempo libre entre la juventud.

Se establecen, como conceptos subvencionables, dentro de las iniciativas presentadas a esta Convocatoria:

- Material fungible necesario para llevar a cabo el proyecto.
- Gastos de personal (con excepción de sueldos y salarios del personal fijo de la entidad solicitante, ya sea por su condición de funcionario o laboral, en el momento de publicación de esta Convocatoria).
- Gastos de transporte, manutención y estancia de los/as participantes.
- Gastos de publicidad e imprenta (máximo el 20% del proyecto).
- Otros gastos.

Tercero. Bases reguladoras

Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa de Actividades de Ocio y Tiempo Libre de la provincia del Córdoba, durante el año 2016 (tablón de edictos).

Cuarto. Cuantía y aplicación presupuestaria

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 250.000 € con cargo a la aplicación 560.3371.46200 denominada "Subvenciones Ayuntamientos planes municipales de Juventud" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2016.

Quinto. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud

Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I, debiendo acompañarse del proyecto para el que se solicita la subvención, con una extensión máxima de 10 folios y que incluirá el detalle de las actividades para las que se solicita la subvención especificando como mínimo, de forma clara y concisa:

- Denominación de la actividad.
- Descripción y finalidad de la actividad.
- Localización de la actividad.
- Temporalidad de la actividad.
- Número real de destinatarios o beneficiarios.
- Recursos humanos.
- Recursos materiales.
- Presupuesto desglosado por conceptos.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Córdoba a 20 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.705/2016

Extracto del acuerdo de fecha 13 de julio de 2016 del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Juveniles que desarrollen Proyectos, Programas y Actividades de Ocio y Tiempo Libre de la provincia de Córdoba, durante el año 2016.

BDNS 312183

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Entidades beneficiarias

Con independencia de los requisitos generales previstos en la base 7, únicamente podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria:

Las asociaciones juveniles.

Las federaciones de asociaciones juveniles.

Otras entidades legalmente reconocidas que cuenten con secciones juveniles propias, entendiéndose por tales aquellas que tengan establecido en los Estatutos que las rigen su autonomía funcional, organización y órganos de gobierno propios, para los asuntos específicamente juveniles.

Segundo. Objeto. Gastos subvencionables

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de proyectos en materia de juventud, realizados o por realizar durante el año 2016, que reúnan las características señaladas en la Base 3 de la Convocatoria.

Se establecen, como conceptos subvencionables, dentro de las iniciativas presentadas a esta Convocatoria:

Material fungible necesario para llevar a cabo el proyecto.

Gastos de personal (sólo se podrá incluir gastos de monitores para las actividades).

Gastos de transporte, manutención y estancia de los/as participantes.

Gastos de publicidad e imprenta (máximo el 20% del proyecto).

Otros gastos.

Tercero. Actividades no Subvencionables

Quedan expresamente excluidas:

Actividades que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Diputación de Córdoba y que vayan referidas a asociaciones y entidades.

Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.

Adquisición de equipamiento.

No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

Los gastos que respondan a actividades lucrativas.

Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.

Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc.).

Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos.

Cuarto. Bases reguladoras

Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Juveniles que desarrollen Proyectos, Programas y Actividades de Ocio y Tiempo Libre de la provincia de Córdoba, durante el año 2016 (tablón de edictos).

Quinto. Presupuesto total y aplicación presupuestaria

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 80.000 €, que se imputará a la aplicación 560.3371.48201 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2016.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Séptimo. Otros datos

Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I.

La solicitud incluye un apartado en el que se autoriza a Diputación a realizar la consulta del DNI del representante legal de la entidad y el CIF de la entidad.

Este consentimiento se otorga para realizar la citada consulta en el marco de este procedimiento específico, sin que esta autorización pueda entenderse de forma general para cualquier otro acto o procedimiento administrativo.

Igualmente el solicitante debe declarar que son ciertos los si-

guientes datos:

Que es el representante legal de la asociación.

Que la asociación esta inscrita en el registro de la Junta de Andalucía.

Que en los estatutos se contempla que es una asociación juvenil.

El Anexo I se debe de acompañar con:

El Anexo II: Proyecto (documento en el que la entidad detalla para que se pide la subvención), solamente se puede presentar una solicitud por participante.

En el Proyecto debe ir incluido el presupuesto, desglosando en él los distintos conceptos del gasto y las diferentes fuentes de ingresos.

Córdoba a 20 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 2.658/2016

Rectificación del Anuncio de Licitación para la Contratación de los Servicios de Limpieza de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria Ángel Cruz Rueda y Ntra. Sra. De la Sierra, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente número 2487 Boletín número 132.

Detectados errores materiales en el Anexo I "Relación del personal a subrogar" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del procedimiento abierto, tramitación urgente, convocado para la licitación de la contratación de los servicios de limpieza de los Colegios Públicos Ángel Cruz Rueda y Ntra. Sra. de la Sierra de Cabra (Córdoba) publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cabra y en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º de inserción 2.487/2016, Boletín n.º 132, de 12 de julio de 2016, por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 14 de julio de 2016, se ha dispuesto la publicación de la rectificación correspondiente, debiendo publicarse así mismo en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cabra, el ejemplar del pliego reseñado rectificado y aprobado en su día por el órgano de contratación.

El plazo para la presentación de proposiciones, que es de 8 días naturales, se computará a partir del siguiente al de la publicación de la presente rectificación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente).

Cabra a 14 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 2.672/2016

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, y de conformidad con los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera definitivamente aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cañete de las Torres para el ejercicio 2016. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se dispone la inserción de

dicho Presupuesto, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia:

Primero. Aprobar el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADOS DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe €
A) Operaciones Corrientes		
1	Impuestos directos	923.000,00
2	Impuestos indirectos	42.500,00
3	Tasa y otros ingresos	511.307,07
4	Transferencias corrientes	1.758.057,50
5	Ingresos patrimoniales	21.738,04
Total Operaciones Corrientes		3.256.602,61
B) Operaciones de Capital		
6	Enajenación de inversiones reales	6,00
7	Transferencias de capital	390.354,00
8	Activos financieros	1.300,00
9	Pasivos financieros	2,00
Total Operaciones de Capital		391.662,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		3.648.264,61

ESTADOS DE GASTOS

Capítulo	Denominación	
A) Operaciones Corrientes		
1	Gastos de personal	1.225.151,12
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.500.901,48
3	Gastos financieros	46.603,73
4	Transferencias corrientes	102.084,41
Total Operaciones Corrientes		2.874.740,74
B) Operaciones de Capital		
6	Inversiones reales	393.439,95
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	1.300,00
9	Pasivos financieros	378.783,92
Total Operaciones de Capital		773.523,87
TOTAL ESTADO DE GASTOS		3.648.264,61

Segundo. Aprobar las bases de ejecución.

Tercero. Aprobar la relación de puestos de trabajo.

Asimismo, corresponde hacer pública relación de los puestos de trabajo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2016:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación plazas	Nº	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Secretaría-Intervención	1	A1/A2	Habilitación Estatal	Secretaría-Intervención		Secretaría 3ª
Administrativo	4	C1	Admon. General	Administrativa		
Auxiliar Admtvo.	2	C2	Admon. General	Auxiliar		
Policia	4	C1	Admón.Especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía
Operario de servicios múltiples	1	C2	Admon. Especial	Servicios especiales	Personal oficinas	Oficial

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación puesto trabajo	Nº	Titulación exigida	Observaciones
Limpiadora	1	Certific. Escolaridad	Vacante
Operario servicios múltiples-cementerio etc	1	Certific. Escolaridad	Vacante

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Número de puestos de trabajo: 22.

Cuarto. Que el presupuesto inicialmente aprobado se exponga al público por 15 días previo anuncio en el B.O.P. a efectos de reclamaciones ante el Pleno por parte de los interesados y si estas no se producen, considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General de 2016, sin necesidad de ulterior acuerdo, entrando en vigor una vez sea insertado su resumen por capítulos en el B.O.P.

Cañete de las Torres, a 15 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Félix Manuel Romero Carrillo.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 2.553/2016

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de aprobación inicial, de fecha 28 de abril de 2016, correspondiente a la aprobación provisional de la Ordenanza de Necesidades Sociales del Ayuntamiento de Cardeña, cuyo texto se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de esta jurisdicción.

...../.....

ORDENANZA DE AYUDAS MUNICIPALES DE NECESIDADES SOCIALES. AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA

Primera. Objeto

Son ayudas de emergencia social las prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades básicas de los beneficiarios, provocadas por situaciones excepcionales o necesidades de emergencia, para prevenir situaciones de exclusión social y para favorecer la plena integración social de sectores de la población que carezcan de recursos económicos suficientes para la atención de sus necesidades básicas.

Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social, dirigidas a personas individuales o unidades familiares o de convivencia en las que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

Segunda. Proceso de intervención social

Todas las ayudas económicas incluidas en esta Ordenanza tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

Tercera. Temporalidad de las ayudas

Estas ayudas económicas serán siempre temporales y excep-

cionales.

Cuarta. Principios generales que rigen estas ayudas

1. Carácter rogado. Las ayudas incluidas en esta Ordenanza serán concedidas previa solicitud de las personas interesadas, sin que el Ayuntamiento pueda concederlas de oficio.

2. Carácter reglado. Sólo tendrán derecho a las ayudas las personas que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en estas Bases para cada una de las actuaciones incluidas en la misma.

3. Carácter local. Sólo tendrán derecho de acceso a las ayudas aquellas personas que se encuentren empadronadas con un año de antelación en el municipio de Cardeña, excepto que los servicios sociales valoren una situación de necesidad justificada del beneficiario antes del cumplimiento del año de empadronamiento.

4. Vigencia. Las ayudas se otorgarán de acuerdo con las cantidades consignadas anualmente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cardeña.

5. Celeridad y simplicidad. Dada la naturaleza de las situaciones que se pretenden atender mediante esta Ordenanza, se establece un procedimiento para la concesión de las ayudas basado en los principios de celeridad y simplicidad, a fin de que dichas situaciones puedan ser objeto de respuesta con la urgencia requerida.

6. Plazo de solicitud. Las solicitudes de ayudas podrán presentarse con carácter anual durante todo el ejercicio presupuestario.

7. Principio de prioridad. Las solicitudes se tramitarán y resolverán por riguroso orden de presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cardeña.

Quinta. Criterios generales para la concesión de las ayudas

Para la concesión de las ayudas se habrán de cumplir los siguientes criterios generales:

a) Situaciones acreditadas de necesidad.

b) Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por los Servicios Sociales e integrada en un proceso de intervención social.

c) El pago de la ayuda se efectuará siempre a la entidad, empresa o profesional prestador del servicio.

d) Se excluyen las ayudas económicas para aquellas adquisiciones con anterioridad a la petición de la ayuda (deudas de adquisición de alimentos en establecimientos).

e) No podrán otorgarse ayudas para el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra Administración u organismo público, ni tampoco si han sido previamente denegadas por no reunir los requisitos exigidos por otras Administraciones u organismos públicos. Se exceptuará este requisito si la ayuda concedida no solventase la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde esta Entidad.

Sexta. Conceptos subvencionables

a) Pago de necesidades urgentes y básicas de alojamiento de personas que por motivos debidamente acreditados deban abandonar su domicilio.

Esta ayuda de emergencia tendrá una duración limitada temporalmente.

Su finalidad es el pago de alojamiento alternativo cuando, por causa mayor, no sea posible la permanencia de la persona o unidad convivencial en su domicilio habitual, siempre que no existan personas legalmente obligadas que deban atender esta necesidad.

b) Ayudas para gastos de desplazamientos.

Ayuda económica destinada a cubrir gasto de transporte público para aquellas personas que por necesidades especiales de-

ban asistir a un centro para tratamientos médicos.

Cuantía de la ayuda será entre el 50% y el 100% del gasto según el caso, con un límite de 100 € por persona o unidad convivencial al año.

c) Ayudas para limpieza en casos extremos.

Ayuda económica destinada a la limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario y/o unidad de convivencia.

d) Ayudas para la atención de los gastos de suministros de la vivienda habitual.

Ayudas económicas destinadas al abono de los suministros de energía eléctrica y agua que impidan los cortes de suministros básicos de la vivienda habitual.

Las cuantías de las ayudas serán las siguientes:

- Recibos de suministro de energía eléctrica: hasta un máximo de 300 €/año por persona o unidad convivencial.

- Recibos de agua: hasta un máximo de 200 €/año por persona o unidad convivencial.

Se exceptúan aquellos casos de extrema necesidad debidamente acreditados por medio de informe social que requieran ayudas de cuantía superior a las indicadas y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia. Esta situación deberá quedar debidamente motivada en el informe-propuesta de resolución de los Servicios Sociales.

El beneficiario no podrá disponer de otra vivienda.

e) Ayudas de cuidado personal y doméstico.

Ayudas destinadas al cuidado personal y/o doméstico en situaciones de necesidad debidamente acreditadas, como tareas de limpieza de vivienda, lavado de ropa, realización de compras, preparación de comidas, aseo personal u otras actividades básicas de la vida diaria, que faciliten al beneficiario el normal desenvolvimiento en su domicilio.

La extensión, intensidad y tipo de ayuda a prestar vendrán condicionadas, además de por la situación de necesidad que la genera, por los créditos disponibles para este programa y la disponibilidad de recursos humanos.

No cubrirán situaciones que requieran atención continuada todo el día y tienen carácter diurno en todos los casos.

Para la prestación de esta ayuda será necesario que no existan personas legalmente obligadas que deban atender estas necesidades o existiendo no puedan atenderlas por causas debidamente justificadas. Se exceptúan aquellos casos en que el beneficiario conviva con familiares y por las circunstancias concurrentes en el caso necesiten de ayuda puntual para atención personal (higiene personal), en ningún caso se realizarán tareas domésticas. Se tratará de una ayuda de apoyo a la familia.

Para la concesión de esta ayuda deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Personas que hayan solicitado la Ley de Dependencia y hayan sido valoradas con grado 1, o bien grado 2 o 3 y que estén en espera del recurso de ayuda a domicilio, siempre que no sean beneficiarios de otras ayudas recogidas en la cartera de la Ley de Dependencia.

2. El orden de atención de las peticiones será la fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de la solicitud.

3. La prestación de la ayuda se ajustará a los siguientes criterios:

a) Se prestará durante un plazo máximo de tres meses, prorrogables de forma excepcional según los informes sociales y siempre que exista consignación presupuestaria suficiente y adecuada, y disponibilidad de personal.

b) La intensidad no será superior a una hora y treinta minutos

por beneficiario al día, prestada de lunes a viernes, en horario diurno. En el informe social se acreditará la intensidad del servicio por cada beneficiario de la ayuda y el tipo de ayuda a prestar.

c) El tipo de ayuda de cuidado personal prevalecerá ante cualquier otra modalidad de atención.

4. Que la capacidad económica personal no supere los siguientes límites:

- 1 miembro: 1 IPREM.
- 2 miembros: 1,5 IPREM.

La capacidad económica de la persona solicitante se calculará por los Servicios Sociales, de acuerdo a los criterios fijados por el IPBS.

Séptima. Beneficiarios

Con carácter general podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas, familias o unidades de convivencia residentes y empadronadas en Cardeña, con un año mínimo de antelación, que carezcan de medios económicos suficientes y reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación.

b) No haber sido beneficiario de ninguna ayuda municipal del mismo tipo de emergencia social en los 12 meses anteriores, cualquiera de los miembros de la unidad familiar, unidad de convivencia o unipersonal, entendiéndose como tal quienes de hecho convivan, es decir, la constituida por la persona solicitante de la ayuda y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho y los hij@s de uno u otro si existieran, con independencia de su edad.

c) Que el importe máximo de los ingresos del conjunto que forma la unidad familiar o de convivencia no supere los siguientes límites:

- 1 miembro: 1 IPREM.
- 2 miembros: 1,30 IPREM.
- 3 miembros en adelante: 1,50 IPREM.

d) Que exista informe favorable a la concesión de la ayuda emitido por los Servicios Sociales. Dicho informe se acomodará a las particularidades de los diferentes conceptos y tendrá en cuenta, no solo las condiciones personales del solicitante, sino las de toda la unidad familiar.

Para las ayudas referidas a cuidado personal y doméstico se estará a lo establecido en la Base Sexta punto e).

Octava. Procedimiento de otorgamiento

El procedimiento general para la concesión de ayudas será el siguiente:

1. Presentación de la solicitud por parte del interesado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. Dicha solicitud deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo I e irá acompañada de los documentos que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en cada caso.

2. Si la documentación aportada fuera incompleta se requerirá al interesado que la subsane en un plazo máximo de tres días.

Si la documentación aportada resulta que el interesado no reúne los requisitos exigidos, se dictará resolución no admitiendo a trámite la solicitud.

Posteriormente se remitirá la solicitud a los Servicios Sociales solicitando de los mismos que emitan informe favorable o desfavorable a la concesión de la ayuda.

3. Una vez recibido el informe de los Servicios Sociales la Alcaldía resolverá acerca de la concesión de la ayuda.

Novena. Documentación aportar por los solicitantes

a) Solicitud de ayuda, en modelo oficial, debidamente cumplimentada.

mentada.

b) Fotocopia del DNI en vigor de todos los miembros de la unidad familiar o unidad convivencial mayores de 16 años.

c) En caso de extranjeros, fotocopia del permiso de residencia en vigor de todos los miembros de la Unidad Familiar.

d) Fotocopia del libro de familia o documento equivalente.

e) Certificado o volante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar o unidad convivencial con acreditación del periodo de residencia.

f) En el caso de desplazamientos, factura original del gasto efectuado.

g) Copia de la Resolución de la Dependencia en caso de ayudas de cuidado personal o doméstico.

h) Fotocopias y originales de las facturas pendientes de pago de suministros de energía eléctrica y agua.

i) Copia de la declaración de la renta o declaración jurada de ingresos, el certificado de bienes muebles e inmuebles de todos los miembros de la unidad familiar o unidad convivencial mayores de 16 años.

j) Certificado expedido por el SAE en el que se acredite la condición de demandante de empleo, para todos los miembros de la unidad familiar o unidad convivencial mayores de 16 años.

k) Certificado expedido por el SEPE, en el que se hagan constar los miembros de la unidad familiar o unidad convivencial mayores de 16 años que están percibiendo prestación por desempleo en la actualidad y en el año en curso.

Décima. Obligaciones de los beneficiarios

Los solicitantes y preceptores de las ayudas contempladas están obligados a:

1. Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios de la localidad de Cardeña todas aquellas variaciones habidas en su situación sociofamiliar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron su solicitud.

2. Aceptar el compromiso o proyecto de intervención por los Servicios Sociales, en el caso de ser necesario.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando sea publicado íntegramente su texto en el "Boletín Oficial de la Provincia" y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA

D..... residente en esta localidad, con DNI núm. expedido enelde mayor de edad, nacido el de, con domicilio en esta localidad, calle nº

EXPONE

Que reuniendo los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal reguladora de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Cardeña, aporto la documentación establecida en la misma:

- Fotocopia del DNI en vigor, de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años.

- En caso de extranjeros, fotocopia del permiso de residencia en vigor de todos los miembros de la Unidad Familiar.

- Fotocopia del libro de familia o documento equivalente.

- Certificado o volante de empadronamiento de todos los miembros de la Unidad Familiar con acreditación del periodo de resi-

dencia.

- Certificado expedido por el SAE en el que se acredite la condición de demandante de empleo, para todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años.

- Certificado expedido por el INEM, en el que se hagan constar los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que están percibiendo prestación por desempleo.

Por lo que

SOLICITA

La concesión de ayuda para

Cardeña a dede

Firma

EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA"

Contra el presente se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción Contencioso-Administrativa y 107.3 de la Ley 30/92.

Cardeña a 8 de julio de 2016. La Alcaldesa, Fdo. Catalina Barragán Magdaleno.

Núm. 2.554/2016

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de aprobación inicial, de fecha 28 de abril de 2016, correspondiente a la modificación del Reglamento Municipal de Ficheros de Datos de Carácter Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cardeña, cuyo texto se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de esta jurisdicción.

.....//.....

ANEXO I

Nombre del Fichero: Contribuyentes.

El apartado "Comunicaciones" quedará redactado en los siguientes términos: "Comunicaciones: Diputaciones Provinciales y otros órganos de la Administración Local, concretamente el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Córdoba. Organismos de la Seguridad Social, concretamente a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Instituto Nacional de la Seguridad Social. Hacienda Pública y Administración Tributaria, concretamente a la Agencia Tributaria."(se suprimen "Otros órganos de la Administración Autonómica y otros órganos de la Administración del Estado" y se incorporan "concretamente como entidad u organismo destinatario de las cesiones a la Diputación de Córdoba, al Servicio de recaudación de la Diputación de Córdoba y a la Agencia Tributaria").

ANEXO II

Nombre del Fichero: Padrón Municipal de Habitantes.

El apartado "Usos" quedará redactado en los siguientes términos: "Usos: Padrón de Habitantes. Fines históricos, estadísticos o científicos." (queda eliminado "Gestión del censo promocional").

ANEXO IV

Nombre del Fichero: Laboral y Recursos Humanos.

El apartado "Comunicaciones" quedará redactado en los siguientes términos: "Comunicaciones: Diputaciones Provinciales y otros órganos de la Administración Local, concretamente la Diputación Provincial de Córdoba y el Servicio de Recaudación de la Diputación Córdoba. Organismos de la Seguridad Social a la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Hacienda Pública y Administración Tributaria, concretamente a la Agencia Tributaria" (Se suprimen "otros órganos de la Administración Autonómica y otros órganos de la Administración del Estado y se incorporan "concretamente como entidades u organismos destinatarios de las cesiones a la Diputación de Córdoba y al Servicio de Recaudación de la Diputación de Córdoba, a la Tesorería de la Seguridad Social, al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria").

ANEXO V

Nombre del Fichero: Usuarios web.

Del apartado "Comunicaciones" de este fichero se suprime todo su contenido, puesto que el Ayuntamiento de Cardeña no realiza comunicaciones de los datos de este fichero a terceros.

ANEXO VII

Nombre del Fichero: Sanciones y Multas.

El apartado "Estructura, tipos de datos ..." quedará redactado en los siguientes términos: "Estructura, tipos de datos... : Nombre y apellidos, DNI., dirección, teléfono, correo electrónico. Infracciones administrativas." (se incorpora "Infracciones administrativas").

El apartado "Comunicaciones" quedará redactado en los siguientes términos: "Comunicaciones: Diputaciones Provinciales y otros órganos de la Administración Local, concretamente a la Diputación de Córdoba y al Servicio de recaudación de la Diputación de Córdoba. Organismos de la Seguridad Social, concretamente a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Instituto Nacional de la Seguridad Social. Hacienda Pública y Administración Tributaria, concretamente a la Agencia Tributaria." (se suprimen "otros órganos de la Administración Autonómica y otros órganos de la Administración del Estado, y se incorporan "concretamente como entidades u organismos destinatarios de las cesiones a la Diputación de Córdoba y al Servicio de recaudación de la Diputación de Córdoba, a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria").

ANEXO VIII

Nombre del Fichero: Contrataciones y Bolsa de Empleo.

El apartado "Comunicaciones" quedará redactado en los siguientes términos: "Comunicaciones: Otros órganos de la Administración Autonómica, concretamente al Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía y otros órganos de la Administración del Estado, concretamente al Servicio Estatal de Empleo Público. Diputaciones Provinciales y otros órganos de la Administración Local, concretamente a la Diputación de Córdoba. Organismos de la Seguridad Social, concretamente la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Hacienda Pública y Administración Tributaria, concretamente a la Agencia Tributaria." (Se incorporan "concretamente como entidades u organismos destinatarios de las cesiones al Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía, al Servicio Estatal de Empleo Público, a la Diputación de Córdoba, a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria").

ANEXO XI

Nombre del Fichero: Alumnos cursos de formación.

El apartado "Comunicaciones quedará redactado en los siguientes términos: "Comunicaciones: Otros órganos de la Comunidad Autónoma, concretamente a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, otros órganos de la Administración del Estado. Diputaciones Provinciales y otros órganos de la Administración Local, concretamente a la Diputación de Córdoba." (Se suprime "Organismos de la Seguridad Social" se incorpora "concretamente como entidades u organismos destinatarios de las cesiones a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía. Diputaciones Provinciales y otros órganos de la Administración Local, concretamente a la Diputación de Córdoba").

ANEXO XII

Nombre del Fichero: Cementerio Municipal.

El apartado "Usos" quedará redactado en los siguientes términos: "Usos: Procedimiento administrativo. Otras finalidades." (queda eliminado "Hacienda pública y gestión administración tributaria").

ANEXO XIII

Nombre del Fichero: Servicios Sociales.

El apartado "Comunicaciones quedará redactado en los siguientes términos: "Comunicaciones: Otros órganos de la Administración Autonómica, concretamente a la Consejería de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía y otros órganos de la Administración del Estado, y concretamente a la Fiscalía del Estado y a los Tribunales de Justicia. Diputaciones Provinciales y otros órganos de la Administración Local, y concretamente al Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba. Organismos de la Seguridad Social, Concretamente a la Tesorería General de la Seguridad Social ya al Instituto Nacional de la Seguridad Social. Hacienda Pública y Administración Tributaria, concretamente a la Agencia Tributaria." (se incorporan "concretamente como entidades u organismos destinatarios de las cesiones a la Consejería de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, a la Fiscalía del Estado y a los Tribunales de Justicia. Diputaciones Provinciales y otros órganos de la Administración Local, concretamente a la Diputación de Córdoba y al Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba, a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria").

ANEXO XIV

Nombre del Fichero: Licencias y autorizaciones.

El apartado "Comunicaciones quedará redactado en los siguientes términos: "Comunicaciones: Otros órganos de la Administración Autonómica, concretamente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y otros órganos de la Administración del Estado, concretamente a Gerencia Territorial del Catastro, a La Fiscalía General del Estado y los Tribunales de Justicia y a la Guardia Civil. Diputaciones Provinciales y otros órganos de la Administración Local, y concretamente a la Diputación de Córdoba, a la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. de la Diputación de Córdoba y al Servicio de Recaudación de la Diputación de Córdoba. Hacienda Pública y Administración Tributaria, concretamente a la Agencia Tributaria." (Se suprime "Registros Públicos" y se incorporan "concretamente como entidades u organismos destinatarios de las cesiones, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a la gerencia Territorial del Catastro, a la Fiscalía General del Estado, a los Tribunales de Justicia, a la Guardia Civil, a la Diputación de Córdoba, a la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. de la Diputación de Córdoba y al Servicio de Recaudación de la Diputación de Córdoba, a la Agencia Tributaria").

ANEXO XV

Nombre del Fichero: Gestión contable y fiscal.

El apartado "Usos" quedará redactado en los siguientes términos: "Usos: Gestión económica y financiera pública. Gestión contable, fiscal y administrativa"(queda eliminado "Hacienda pública y gestión administración tributaria").

El apartado "Comunicaciones quedará redactado en los siguientes términos: "Comunicaciones: Otros órganos de la Administración Autonómica, concretamente a la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía y a la Cámara de Cuentas de Andalucía y otros órganos de la Administración del Estado, y concretamente el Tribunal de Cuentas. Diputaciones Provinciales y otros órganos de la Administración Local, concretamente a la Diputación de Córdoba. Hacienda Pública y Administración Tributaria, concretamente a la Agencia Tributaria. (Se suprime " Registros Públicos" y se incorporan "concretamente como entidades u organismos destinatarios de las cesiones, a la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, a la Cámara de Cuentas de Andalucía, al Tribunal de Cuentas, a la Diputación de Córdoba y a la Agencia Tributaria").

Cardeña a 6 de julio de 2016. La Alcaldesa, Fdo. Catalina Barragán Magdaleno.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.684/2016

De conformidad con el Decreto nº 06512, de fecha 11 de julio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de la "Obra de Remodelación de la calle Cabo Carmona Chamizo en Alcolea" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- Número de expediente: 67/16.

2. Objeto del contrato:

Obra de Remodelación de la Calle Cabo Carmona Chamizo en Alcolea.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación:

187.494,15 € más 39.373,33 € de IVA, total: 226.867,92 €.

5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondelestado.es>

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

- Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.
- Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.
- Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes:

Sí. Ver cláusula 12.2 del Pliego Administrativo.

9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 19 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Gestión, Emilio Aumente Rodríguez.

Núm. 2.685/2016

De conformidad con el Decreto nº 06475, de fecha 8 de julio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de la "Obra de Remodelación de la calle Fray Vasco" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 68/16.

2. Objeto del contrato:

Obra de Remodelación de la Calle Fray Vasco.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación:

165.287,76 € más 34.710,43 € de I.V.A., total: 199.998,19 €.

5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondelestado.es>

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes:

Sí. Ver cláusula 12.2 del Pliego Administrativo.

9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 19 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Gestión, Emilio Aumente Rodríguez.

Núm. 2.686/2016

De conformidad con el Decreto nº 06477, de fecha 8 de julio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de la "Obra de Remodelación de la calle Juan de Cervantes" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 70/16.

2. Objeto del contrato:

Obra de Remodelación de la Calle Juan de Cervantes.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación:

243.792,45 € más 51.196,41 € de I.V.A., total: 294.988,86 €.

5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondelestado.es>

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes:

Sí. Ver cláusula 12.2 del Pliego Administrativo.

9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 19 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Gestión, Emilio Aumente Rodríguez.

Núm. 2.687/2016

De conformidad con el Decreto nº 06478, de fecha 1 de julio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de la "Obra de Mejora de la Movilidad y Accesibilidad en el Barrio de la Fuensanta" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 71/16.

2. Objeto del contrato:

Obra de Mejora de la Movilidad y Accesibilidad en el Barrio de la Fuensanta.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación:

323.966,91 € más 68.033,05 € de I.V.A., total: 391.999,96 €.

5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondelestado.es>

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes:

Sí. Ver cláusula 12.2 del Pliego Administrativo.

9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 19 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Gestión, Emilio Aumente Rodríguez.

Núm. 2.688/2016

De conformidad con el Decreto nº 06479, de fecha 4 de julio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de la "Obra de Remodelación de la calle Pintor Espinosa, Fase II" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 72/16.

2. Objeto del contrato.

Obra de Remodelación de la calle Pintor Espinosa, Fase II.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de Licitación:

206.599,82 € más 43.385,96 € de I.V.A., total: 249.985,78 €.

5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondelestado.es>

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes:

Sí. Ver cláusula 12.2 del Pliego Administrativo.

9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 19 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Gestión, Emilio Aumente Rodríguez.

Núm. 2.689/2016

De conformidad con el Decreto nº 06480, de fecha once de j11 de dos mil dieciséis, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de la "Obra de Remodelación del Pasaje Escritor Narbona" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 75/16.

2. Objeto del contrato.

Obra de Remodelación del Pasaje Escritor Narbona.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de Licitación:

111.733,61 € más 23.464,06 € de I.V.A., total: 135.197,67 €.

5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondelestado.es>

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes:

Sí. Ver cláusula 12.2 del Pliego Administrativo.

9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 19 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Gestión, Emilio Aumente Rodríguez.

Núm. 2.690/2016

De conformidad con el Decreto nº 06481, de fecha 4 de julio de dos mil dieciséis, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de la "Obra de Remodelación de la calle José Sánchez Guerra" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 81/16.

2. Objeto del contrato.

Obra de Remodelación de la calle José Sánchez Guerra.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de Licitación:

268.454,21 € más 56.375,38 € de I.V.A., total: 324.829,38 €.

5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondelestado.es>

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes:

Sí. Ver cláusula 12.2 del Pliego Administrativo.

9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 19 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Gestión, Emilio Aumente Rodríguez.

Núm. 2.691/2016

De conformidad con el Decreto nº 06476, de fecha 12 de julio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de la "Obra de Remodelación de la calle Yosuf" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 69/16.

2. Objeto del contrato:

Obra de Remodelación de la Calle Yosuf.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación:

155.168,65 € más 32.585,42 € de I.V.A., total: 187.754,07 €.

5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondeleestado.es>

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes:

Sí. Ver cláusula 12.2 del Pliego Administrativo.

9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 19 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Gestión, Emilio Aumente Rodríguez.

Ayuntamiento de Guadalcazar

Núm. 2.656/2016

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER TEMPORALMENTE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO VACANTE TEMPORALMENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR

Base primera. Objeto de la convocatoria

El Ayuntamiento de Guadalcazar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, convoca, para su provisión como Funcionario Interino, mediante concurso, la siguiente plaza de funcionario vacante temporalmente en la plantilla de este Ayuntamiento:

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo.

Titulación necesaria: Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente.

Naturaleza: Funcionarial.

Sistema de selección: Concurso.

Número de Plazas: 1.

El puesto de trabajo en que desempeñará sus funciones es el de Auxiliar administrativo de Intervención-Tesorería.

Base segunda. Normativa de aplicación

La realización del proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, al derecho básico contenido en el R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que habrá de ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa concordante. En especial por

la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, sobre Normas para selección y nombramiento de personal funcionario interino.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Estatuto del Empleado Público, queda expresamente justificada en el expediente la urgencia y necesidad del presente procedimiento, debido a que la funcionaria de carrera titular de la plaza ha presentado baja médica por período de 240 días mínimo (8 meses).

El presente procedimiento tiene por objeto la sustitución transitoria del titular de la plaza, por lo que el funcionario interino cesará en sus funciones una vez aquél se incorpore a la misma, o en el caso de que la plaza quede vacante de forma definitiva, hasta que se cubra por un funcionario de carrera mediante el procedimiento reglamentariamente establecido.

Base tercera. Requisitos de los aspirantes (artículo 56 TREBEP)

Para tomar parte en el proceso selectivo de esta convocatoria será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 TREBEP.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

- Estar en posesión del título exigible o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

- Para los nacionales de otros Estados: Los nacionales de los Estados miembros de la Unión, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles (artículo 57 TREBEP).

Base cuarta. Funciones asignadas al puesto de trabajo

La plaza ofertada tiene asignadas las siguientes funciones:

- Apoyo a la Confección y revisión mensual de nóminas del personal, finiquitos y demás incidencias que afecten a las nóminas.

- Apoyo a la Realización del proceso de gestión y cotización mensual a la Seguridad Social

- Confección de declaraciones periódicas tributarias Mod. 111 y Mod. 190.

- Tramitación del sistema XXX T.G.S.S.: Altas, bajas, variaciones, partes de incapacidad...
- Colaboración en Intervención Municipal en la mecanización de operaciones contables, de Ingresos, Gastos y Operaciones No Presupuestarias.
- Colaboración en Intervención Municipal en comprobación de Arqueo y bancos.

Base quinta. Instancias y admisión de aspirantes

5.1. Participantes.

En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes Bases. Se adjuntará a la instancia el resguardo original justificativo del ingreso de la tasa correspondiente adherido a la instancia.

Asimismo, se adjuntarán originales o copias compulsadas de los documentos que acrediten los méritos a valorar en el concurso, no pudiendo valorarse los méritos que se acrediten una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes

5.2. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Las Bases se publicarán íntegramente en el tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

5.3. Lugar.

Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, utilizándose preferentemente la instancia modelo que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en su página web.

5.4. Derechos de examen.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 20 euros. El abono deberá efectuarse en la cuenta de esta Corporación, que se indica:

Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición del interesado, en el caso de ser excluido del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Base sexta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de 5 días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo, indicará el plazo de 3 días naturales para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como son los datos personales del interesado, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los re-

quisitos de capacidad exigidos en las bases,

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente,
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Transcurrido dicho plazo, el Alcalde dictará Decreto en el que:

• Resolverá las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos

- Aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

- Nombrará a los miembros del Tribunal.

Base séptima. Tribunal Calificador

7.1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

• Presidente: Será designado Presidente el vocal de mayor edad.

• Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

• Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por el Presidente de la Corporación, en activo en otras Administraciones Públicas.

7.2. Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un suplente con los mismos requisitos y condiciones. Todos los vocales deberán ser personal funcionario de carrera que posea una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores. Además deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

7.3. La composición concreta del Tribunal calificador, se llevará a efecto mediante Resolución y se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

7.4. Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de la documentación aportada, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

7.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

7.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

7.7. En caso de ausencia del presidente titular o suplente, la presidencia delegará ésta en un miembro del Tribunal.

7.8. Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.9. A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal que actúa en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 30 del mismo.

Base octava. Procedimiento de selección

Los méritos alegados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Una vez baremados los méritos, se expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de 3 días naturales para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Base novena. Relación de aprobados

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación, que bajo ninguna circunstancia podrá contener un número superior al de plazas convocadas.

Asimismo se creará, al objeto de cubrir posibles servicios urgentes, una bolsa de trabajo con los aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación.

Base décima. Adquisición de la condición de funcionario interino

La Alcaldía procederá al nombramiento y toma de posesión del funcionario interino previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Hasta que se formalicen el nombramiento y toma de posesión, no se incorporará al puesto de trabajo correspondiente, y no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Base undécima. Vinculación de las Bases

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en el proceso selectivo, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

En Guadalcazar a 12 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Estepa Lendines.

ANEXO. BAREMO CONCURSO

Experiencia Profesional.

(...)

Conocimientos, Cursos de Formación y Formación Académica.

(...)

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 2.670/2016

De conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Resolución de la Alcaldía número 259/2016, de fecha 15 de julio de 2016, se ha resuelto delegar en la Sra. Segunda Teniente de Alcalde de la Corporación D.ª Piedad Dolores Campillos López, las funciones propias de la Alcal-

día, durante los días 30 y 31 de julio de 2016, por ausencia de su titular.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Iznájar, a 15 de julio de 2016. El Alcalde, Fdo. Lope Ruz López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sevilla

Núm. 2.565/2016

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Recurso: Recursos de Suplicación 1.434/2015
Juzgado origen: Juzgado de lo Social Nº 1 de Córdoba
Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 576/2014

Recurrente: Andaluza de Trefilería y Galvanizado S.L.
Representante: D. José Antonio Guirao Losada
Recurrido: INSS, TGSS, Diarria Batio, Badie Konare, Sasiatou Konare y Aminata Konare

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 1434/15, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 7/7/16, resolviendo Recurso de Suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Córdoba, en Procedimiento nº 576/14.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Diarra Batio, Badie Konare, Sasiatou Konare y Aminata Konare, cuyos actuales paraderos son desconocidos, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla, a 7 de julio de 2016. El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 2.561/2016

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 36/2016 Negociado: MI

De: D. Alejandro Albano Carmona
Contra: Compañía Auxiliar de Repuestos S.L. y FOGASA

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 36/2016 a instancia de la parte actora don Alejandro Albano Carmona contra Compañía Auxiliar de Repuestos S.L., sobre Ejecución

ción de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 19/04/16 del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 19 de abril de 2016

Dada cuenta y;

Hechos

Primero. Que el 26 de agosto del 2015, se celebró Acta de Conciliación con avenencia en el C.M.A.C. entre D. Alejandro Albano Carmona y Compañía Auxiliar de Repuestos S.L., con el resultado que consta en la referida Acta.

Segundo. Que no habiéndose cumplido lo pactado dentro del plazo y forma acordados, la parte actora ha solicitado la ejecución de lo convenido.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo. Lo acordado en conciliación tendrá fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el Juez o Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por los trámites de ejecución de sentencias (artículos 70 y 237 párrafos 1 y 2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Tercero. Previenen los artículo 237 de la L.R.J.S y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 del T.A. de la L.R.J.S).

Cuarto. Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 de la L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 de la L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (artículo 627 de la L.E.C.).

Quinto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá Recurso de Reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553, 556 y ss. de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

S.S^a. Itma. Dijo: El escrito presentado por la parte demandante, así como la certificación del Acta de Conciliación, fórmense autos y conforme a lo solicitado, procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Compañía Auxiliar de Repuestos S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.000 euros en concepto de principal, más la de 150 euros, calculadas para intereses y costas, sin perjuicio de su definitiva liquidación, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren

los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario. Agotados estos medios de conocimiento, de conformidad con el artículo 95.1 h) y 2 de la Ley General Tributaria, recábase información a través de la aplicación de la AEAT.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Itma. Sra. D^a Olga Rodríguez Garrido, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrado-Juez El Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Compañía Auxiliar de Repuestos S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

OTRAS ENTIDADES

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 2.597/2016

BASES PARA CUBRIR POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE TRASLADOS LAS VACANTES EXISTENTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PUESTOS DE BOMBEROS-CONDUCTORES

Primera:

El objeto de estas bases es la regulación de la provisión por el procedimiento de concurso de méritos de los puestos de trabajo definidos en la R.P.T. que se relacionan seguidamente:

Denominación del Puesto	Vacantes	Parque de Bomberos	Nivel C.D.
Bombero-a/Conductor-a	1	Baena	16
Bombero-a/Conductor-a	4	Hinojosa del Duque	16
Bombero-a/Conductor-a	1	La Carlota	16
Bombero-a/Conductor-a	1	Lucena	16
Bombero-a/Conductor-a	6	Montilla	16
Bombero-a/Conductor-a	1	Montoro	16
Bombero-a/Conductor-a	1	Montoro (Provisional)	16
Bombero-a/Conductor-a	3	Palma del Río	16
Bombero-a/Conductor-a	5	Peñarroya-Pvno.	16
Bombero-a/Conductor-a	7	Pozoblanco	16
Bombero-a/Conductor-a	11	Priego de Córdoba	16
Bombero-a/Conductor-a	3	Puente Genil	16

Podrán tomar parte en el presente concurso los Bomberos-Conductores del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, así como los Jefes de Turno que deseen volver a desempeñar puestos de Bomberos-Conductores.

Podrán solicitarse cuántos puestos de trabajo se incluyan siempre que concurren los requisitos establecidos para su desempeño en la fecha de la terminación del plazo de presentación de soli-

citades, entendiéndose en la relación solicitada que se efectúa en el orden de preferencia en el que se presenta y se detalla en la base quinta, comprometiéndose el solicitante, con la firma de su solicitud, a acatar el resultado y orden que pudiere devenir tras la baremación y ordenación que realice el Tribunal.

Segunda:

Podrá concursar en esta convocatoria el personal comprendido en la base 1ª cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión.

No podrán participar los empleados que lleven menos de 2 años en el desempeño de un puesto de trabajo con destino definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.2 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración del Estado, aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Tercera:

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará según el siguiente baremo:

A) VALORACIÓN DE LA ANTIGÜEDAD.

Se valorará según el siguiente baremo con un máximo por este vector de 14 puntos:

a) Por cada 12 meses continuados de servicio completo en Admón. Pública en puesto igual al que se opta, despreciándose los restos inferiores a 12: 0,86.

b) Por cada 12 meses continuados de servicio completo en Admón. Pública en puesto inferior al que se opta pero coincidente con el área funcional al que se concursa (extinción de incendios), despreciándose los restos inferiores a 12: 0,67.

c) Por cada 12 meses continuados de servicio completo en Admón. Pública en puesto distinto al que se opta tanto en su nivel como a su área funcional, despreciándose los restos inferiores a 12: 0,37.

Se valorarán en ambos casos todos los servicios prestados a la Administración Pública con excepción de los que hayan sido prestados simultáneamente en otros igualmente alegados y puntuados. Los méritos alegados en esta base lo serán a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

B) OTRAS VALORACIONES.

Se valorarán los siguientes supuestos con un máximo de 6,00 puntos:

a) El destino previo del cónyuge funcionario obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto: 3 puntos.

b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla los 12 años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto solicitado permite una mejor atención del menor: 3 puntos.

c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad, o discapacidad no pueda valerse por sí mismos y no desempeñe actividad retribuida y goce de ayuda pública por dependencia, siempre que se acceda desde municipio distinto y siempre que se acredite fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar, la valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos: 3 puntos.

A los efectos de valoración de los supuestos recogidos en este apartado B, se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

1) Para la aplicación del apartado a) se considerará necesario acreditar la convivencia efectiva con el cónyuge funcionario/a o

pareja de hecho funcionario/a.

2) Para la baremación en el punto b), no se tendrá en cuenta la mera escolarización de un menor de 12 años en un colegio de la localidad a la que se opta, salvo en el caso de que esta situación se dé en familia monoparental en el que el solicitante sea el único progenitor/a. Se considerará justificada fehaciente aquellos casos probados de enfermedades severas o crónicas, discapacidad certificada, o informe médico justificante de patologías que el menor o menores pudieran padecer aunque no gocen, en relación a éstas de ayuda económica pública.

3) Para la baremación del apartado c) se tendrá en cuenta que el cuidado de un familiar se podrá prestar bien con medios propios o bien con medios externos (frangas horarias, centros de día, etc.) pero quedará excluido el internamiento en Centro de Atención de manera continuada. Será necesario, igualmente, la acreditación de la convivencia con el solicitante. En ambos supuestos será necesario para su baremación disponer de reconocimiento de minusvalía, el percibo de ayuda pública por dependencia o haber solicitado la Valoración de Dependencia en fecha anterior o igual a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En todos los supuestos de este apartado "B. OTRAS VALORACIONES" el término municipal de residencia del familiar debe ser coincidente con el término municipal solicitado para el traslado, no siendo baremables para esta Comisión criterios de cercanía al lugar de residencia.

Cuarta:

Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso, serán dirigidas a la Presidencia del Consorcio, ajustadas según modelo que estará a disposición de los concursantes en el Registro de Entrada, presentándose en el mismo, en el plazo de quince días hábiles a contar, del siguiente hábil a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la correspondiente convocatoria.

A la solicitud deberá acompañarse la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada, o bien cotejada con el personal encargado del registro.

Cada candidato/a establecerá su preferencia por el destino al que opta, indicando el orden de preferencia y el turno en el que desea participar en el proceso, distinguiéndose el Turno Ordinario y el Turno Resultas.

Se podrá participar en un solo turno, ordinario y de resultas, o en ambos, para ello se deberá indicar en la casilla "Turno", si se opta a concurso o a resultas con las iniciales "C" o "R". En caso de optar con un mismo orden de prioridad a un mismo Parque en la casilla "Turno" se pondrá C R.

Los puestos ofertados a Resultas serán los que queden vacantes una vez adjudicados los del Turno Ordinario.

Quinta:

En caso de empate entre concursantes, el orden de prioridad vendrá determinado por la puntuación parcial obtenida en la baremación de los méritos por Valoración de Experiencia Profesional.

De persistir el empate se adjudicará el puesto de trabajo al empleado/a que ostente más antigüedad con respecto a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Consorcio de mantenerse el empate se estará al orden obtenido en el proceso selectivo.

Sexta:

Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por:

A) Presidente: Nombrado por el Presidente del Consorcio.

B) Secretario: El del Consorcio o funcionario en quién delegue, actuando con voz y sin voto.

C) Vocales: Cuatro vocales nombrados por el Presidente del Consorcio debiendo tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, debiendo estos poseer igual o superior nivel de titulación académica al exigido para los puestos convocados.

Séptima:

Realizada la baremación de los méritos por la Comisión, se hará pública la resolución provisional del Concurso en el Boletín Ofi-

cial de la provincia. Contra la misma los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho en el plazo de diez días, las cuales, examinadas por la Comisión serán elevadas junto con las propuestas de nombramiento a la Presidencia del Consorcio, que dictará resolución definitiva.

Contra esta resolución podrá interponerse los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba a 13 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta, María Dolores Amo Camino.

Modelo de solicitud
ILMO. SR.:

Nombre y Apellidos:	D.N.I.
Categoría Profesional: BOMBERO-CONDUCTOR/JEFE DE TURNO (Táchese lo que no proceda)	Grupo: C-2
Centro de Trabajo:	
Domicilio Completo:	
Localidad:	Provincia:

EXPONE:

Que enterado/a de la Convocatoria para cubrir mediante el sistema de Concurso los puestos de trabajo que figuran en el Anexo del Anuncio publicado en el B. O. de la Provincia nº de fecha de de 2016.

SOLICITA

Ser admitido/a en dicha convocatoria para la provisión del puesto

DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	PARQUE DE BOMBEROS	ORDEN	TURNO
BOMBERO-CONDUCTOR			

Córdoba,..... de de 2016

Fdo.

ILTMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCION Y EXTINCION DE INCENDIOS Y DE PROTECCION CIVIL DE CÓRDOBA

PUESTOS QUE SALEN A CONCURSO:

<i>Denominación del Puesto</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Parque de Bomberos</i>	<i>Nivel C. D.</i>
<i>Bombero-a/Conductor-a</i>	<i>1</i>	<i>BAENA</i>	<i>16</i>
<i>Bombero-a/Conductor-a</i>	<i>4</i>	<i>HINOJOSA DEL DUQUE</i>	<i>16</i>
<i>Bombero-a/Conductor-a</i>	<i>1</i>	<i>LA CARLOTA</i>	<i>16</i>
<i>Bombero-a/Conductor-a</i>	<i>1</i>	<i>LUCENA</i>	<i>16</i>
<i>Bombero-a/Conductor-a</i>	<i>6</i>	<i>MONTILLA</i>	<i>16</i>
<i>Bombero-a/Conductor-a</i>	<i>1</i>	<i>MONTORO</i>	<i>16</i>
<i>Bombero-a/Conductor-a</i>	<i>1</i>	<i>MONTORO (PROVISIONAL)</i>	<i>16</i>
<i>Bombero-a/Conductor-a</i>	<i>3</i>	<i>PALMA DEL RÍO</i>	<i>16</i>
<i>Bombero-a/Conductor-a</i>	<i>5</i>	<i>PEÑARROYA-PVNO.</i>	<i>16</i>
<i>Bombero-a/Conductor-a</i>	<i>7</i>	<i>POZOBLANCO</i>	<i>16</i>
<i>Bombero-a/Conductor-a</i>	<i>11</i>	<i>PRIEGO DE CÓRDOBA</i>	<i>16</i>
<i>Bombero-a/Conductor-a</i>	<i>3</i>	<i>PUENTE GENIL</i>	<i>16</i>

LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS SOLAMENTE SE ADJUNTARÁ A LA SOLICITUD FORMULADA PARA LA PRIMERA OPCIÓN.